



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1276/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0002274 , Ent. N° 1838/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (I.N.I.S.A.) relacionadas con la convalidación de las facturas libradas por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Canelones, correspondiente al Servicio de Vigilancia, prestados a través del Artículo 222 de la Ley 13.318 por el mes de marzo y complementario de febrero de 2022;

RESULTANDO: 1) que por Expediente N°2022-35-1-0001746 consta factura N° 168933 de la Jefatura de Policía de Canelones, de fecha 04/04/2022 por un importe total de \$ 908, por concepto de “horas hombre diurno” de guardias policiales correspondiente al mes de febrero de 2022 y Contrato de Prestación de Servicios Especiales de Vigilancia de fecha 4/04/2022 celebrado entre Jefatura de Policía de Canelones e INISA;

2) que la Oficina de Contralor, con fecha 7/04/2022 supervisó y conformó las horas realizadas por los efectivos policiales de la Jefatura de Policía de Canelones relacionados con el Servicio de Vigilancia, correspondiente a una diferencia de dos horas diurnas del mes de febrero 2022, entendiendo que correspondía dar trámite de pago a la factura señalada; constando el aval de la División Seguridad de la misma fecha;

3) que asimismo, se agrega Expediente N°2022-35-1-0001743 en el que consta factura N° 168932 de la Jefatura de Policía de



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que, no se dio cumplimiento con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

2) que la convalidación de las facturas remitidas corresponden a gastos generados por los meses de febrero y marzo del año 2022, por lo que las actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

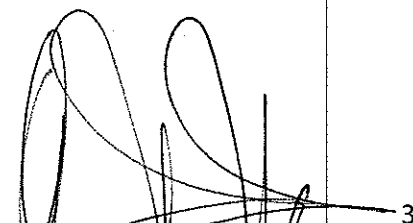
3) que este Tribunal ha advertido ya al Organismo actuante de la no acreditación del procedimiento que habilite el referido gasto (conforme Resolución N° 2888/19 dictada en Sesión del 20/11/2019) extremo que no se ha subsanado en las presentes actuaciones;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto y el pago correspondiente a las Facturas N°168932 y 168933, por importes de \$ 908 y \$ 3.795.899 respectivamente, libradas por el Ministerio del Interior- Jefatura de Policía de Canelones, correspondiente a los servicios de vigilancia prestados a través del Artículo 222 de la Ley N° 13.318 en los meses de febrero y marzo de 2022;
- 2) Comunicar al Contador Delegado y;
- 3) Devolver las actuaciones.-

CLC


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General